



0822

DECRETO N° _____

NEUQUEN,

04 MAY 1993

VISTO:

El Expediente N° 3062/92-F° 02 -Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas y el Expediente N° SEJ-10175-D-92 , caratulado DOLORES MONICA s/reconsideración Ref. Exp.100306292 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del primero de los expedientes citados, el señor Juez de Faltas, a fs. 9/10 condena mediante sentencia de primera instancia a la señora DOLORES MONICA PATRICIA al pago de una multa de quince (15) módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito tipificadas en el Artículo 162° de la Ordenanza N° 3149/86;

Que a fs. 3 el esposo de la imputada realiza el acta de descargo manifestando que la misma es la titular del vehículo con el cual se cometió la infracción, pero expone que su esposa se encontraba en la ciudad de Buenos Aires al momento de la misma, acreditando sus dichos, pese a ello el señor Juez de Faltas considera a fs.9 que, sin poner en duda que la imputada no se hallaba en esta ciudad, no es menos cierto que el automóvil en cuestión se encontraba en infracción el día y hora consignada en el acta (fs.1), concluyendo en base a lo expuesto y a la aplicación del Artículo 21 del Código de Faltas que lo alegado no la exime de responsabilidad, quedando debidamente acreditada la autoría material de la falta;

Que a través del segundo de los expedientes citados en el visto, la señora MONICA DOLORES presenta recurso de apelación y documentación fs.R-17/-R-20;

Que a fs. R-22 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para conocimiento y resolución;

Que a fs. R-22 vta. la Secretaría Ejecutiva remite las actuaciones a la Asesoría Legal General a los efectos de que dictamine al respecto;

Que a fs. 23 y vta. la Asesoría Legal General se expide mediante Dictamen N° 139/93 por intermedio de la Asesora Dra. MARIA FABIANA COY, la que

///...2°

P/N
Maria Luisa Herrera
AIG. DIRECCION DE DESPACHO

///...2º

luego de realizar un pormenorizado detalle de los antecedentes que obran en la causa, manifiesta que el Acta Contravencional de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, concluyendo que del análisis efectuado y de lo expuesto sugiere, salvo mejor opinión, confirmar la sentencia recaída en autos, coincidiendo con el criterio del señor Juez en cuanto a que se estaría frente a una situación encuadrada en el Artículo 21º del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 23 vta. la Secretaría Ejecutiva, dispone el dictado de la norma legal respectiva, atento a la conclusión efectuada por la Asesora Legal Dra. COY;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada /
----- por el señor Juez de Faltas a fs. 9/10 del Expediente N° 3062/92-Fº 02-Año
1992, en trámite ante el Juzgado N°1, condenando a la señora DOLORES MONICA
PATRICIA, al pago de una multa de quince (15) módulos, más las costas, por violación a
las normas de tránsito tipificadas en el Artículo 162º de la Ordenanza N° 3149/86, de
acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 139/93,
emitido por la Asesora Legal Dra. MARIA FABIANA COY, que luce a fs. 23 y vta. del
Expediente N° SEI-10175-D-92, que corre agregado al Expediente referenciado
primeramente.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la imputada de
----- lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la ///
----- señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO)
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE